



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 1 de 10

TITULO I

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo describir las funciones del Tribunal

Electoral, así como el proceso de elecciones internas del CPIC. Lo anterior con base en las atribuciones conferidas al Tribunal Electoral en la Ley Orgánica del CPIC No. 7537 y su Reglamento.

TITULO II

DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CAPITULO I

SU CONSTITUCIÓN

ARTICULO 2. Definición

El Tribunal Electoral es un órgano del CPIC, nombrado por la Asamblea General. Posee total independencia funcional y de criterio de los demás órganos del CPIC, en el ejercicio de sus competencias. Le corresponde organizar, dirigir y controlar el proceso de elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética.

ARTICULO 3. Constitución

Estará constituido por cinco miembros, los cuales serán elegidos en Asamblea General, de entre los miembros activos del Colegio. De su propio seno, se elegirán los diferentes puestos internos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales.

CAPITULO II



FUNCIONES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 4. Funciones

Son funciones del Tribunal Electoral:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso electoral.
- b) Evacuar las consultas y dudas que surjan antes, durante y después del proceso electoral.
- c) Escrutar los votos recibidos.
- d) Hacer la declaración oficial del resultado de la votación e integración de los diferentes puestos objeto de la elección, ante la Asamblea General y comunicar a los afiliados tal resolución.
- e) Llevar un libro destinado a las actas de las sesiones que celebre, que firmarán los miembros del Tribunal Electoral. Este se entregará al final de su gestión, al nuevo Presidente del Tribunal Electoral.
- f) Nombrar delegados para que colaboren en el proceso de votación.
- g) Comunicar a la Fiscalía la integración de los miembros de la nueva Junta Directiva, para que vele por los trámites de inscripción ante los órganos correspondientes.
- h) Comunicar a la Fiscalía la integración de los miembros del Tribunal de Ética con el fin de revisar los requisitos de los mismos, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del CPIC y Artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica
- i) Utilizar medios manuales o electrónicos según se disponga para la debida realización del proceso electoral

ARTICULO 5. Potestad electoral

El Tribunal Electoral tendrá la potestad de decretar la nulidad total o parcial de las elecciones, y convocar a un nuevo proceso electoral, total o parcial, cuando existan elementos comprobados de irregularidades, que comprometan el resultado de la elección. El Tribunal Electoral podrá decidir acerca de cualquier situación que se presente en el proceso de elecciones y que no esté contemplado en



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 3 de 10

este reglamento, basándose en la Ley orgánica del Colegio y su Reglamento General y normativa supletoria.

ARTICULO 6. Prohibición proselitismo

Queda prohibido a todos los miembros del Tribunal Electoral participar en actividades proselitistas o cualquier otra actividad que muestre preferencia por alguno de los candidatos a puestos de elección.

ARTICULO 7. Periodo de nombramiento

El Tribunal Electoral estará en funciones por un período de dos años, con derecho a ser reelectos una única vez en forma consecutiva.

TITULO III

DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I

DEL PROCESO DE

CONVOCATORIA Y ELECCION

ARTICULO 8. Elección de miembros de los órganos

Corresponde a la Asamblea General elegir a los miembros de los diferentes órganos que integran el Colegio.

ARTICULO 9. Lugar y hora de asamblea

La Junta Directiva convocará a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, según corresponda, siguiendo el trámite establecido en la Ley Orgánica. Cuando corresponda el nombramiento de puestos para los diferentes órganos, así se hará constar en el orden día.



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 4 de 10

De dicha convocatoria la Junta Directiva informará al Tribunal electoral para que éste proceda con lo que corresponda, al menos con un mes de anticipación.

ARTICULO 10. Nombramiento de los órganos

En Asamblea General Ordinaria, se nombrará la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral y Tribunal de Ética Profesional por períodos de dos años y reelección por una sola vez.

ARTICULO 11. Elección interna

El día de la Asamblea General, en el momento en que competa conocer la elección de miembros de Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética, el Presidente de la Asamblea cederá la dirección del debate a quien presida el Tribunal Electoral.

Cuando corresponda realizar la elección de miembros del Tribunal Electoral, el Presidente de la Asamblea supervisará el proceso de elección de dichos miembros, pudiendo solicitar su colaboración para la entrega y recolección de votos. El escrutinio del mismo competará únicamente a la Junta Directiva.

Para la elección de Junta Directiva, en caso de existir varias papeletas la votación se hará por papeleta, sin embargo si un colegiado desea postularse individualmente para un puesto la elección se hará puesto por puesto.

Correspondiente a la elección de Tribunales, en caso de existir varias papeletas la votación se hará por papeleta, sin embargo si un colegiado desea postularse individualmente para un puesto la elección se realizara según mayoría de votos.

ARTICULO 12. Inscripción para realizar proselitismo.

Todo colegiado podrá inscribirse como candidato individual o como parte de una papeleta grupal, ante el Tribunal Electoral, a uno o varios de los puestos de Junta Directiva, Tribunal de Ética, Tribunal Electoral y Fiscalía. Incluso podrá postularse el mismo día de la asamblea.

En el caso del Tribunal de Ética se podrá inscribir o postular el colegiado que cumpla los requisitos estipulados en la Ley.



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

El Tribunal Electoral facilitará los medios de comunicación a su alcance para que los candidatos inscritos puedan promover su candidatura. Así mismo, los órganos salientes deberán participar en un taller donde comuniquen a los interesados las funciones, propuestas y proyectos del órgano. Este taller será realizado por el Tribunal Electoral, donde se expondrán también información del colegio.

ARTICULO 13. Requisitos para ser candidato

Todo colegiado activo puede aspirar a ser electo en cualquier puesto de la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral y Tribunal de Ética. Para este último, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Residir en el país
- Tener más de cinco años de ejercicios profesional
- Ser persona de reconocida solvencia moral

El candidato para el Tribunal de Ética firmará una Declaración Jurada haciendo constar que cumple los requisitos que la Ley del CPIC demanda.

Además, deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 14 del Reglamento General a la Ley del CPIC

ARTICULO 14. Derecho a postularse o ser postulado

Todos los miembros activos tienen el derecho de elegir y ser electos. Por lo tanto, hayan o no postulantes a los puestos elegibles, cualquier miembro presente en la Asamblea General puede postularse o puede postular a algún miembro presente, lo cual podrá realizar en forma verbal o escrita, dirigiéndose al Tribunal Electoral, y tendrá hasta cinco minutos para realizar proselitismo a favor propio, o de tercero.

ARTICULO 15. Derecho a réplica para postulante

Cualquier miembro de la asamblea tiene el derecho a réplica u opinión sobre el colegiado postulante, para los cual, se darán tres minutos para emitir criterio.



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

Página 6 de 10

ARTICULO 16. Miembros postulantes a la reelección

Cualquier miembro de Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética saliente, al momento de realizar las elecciones, podrá ser elegible para cualquiera de los puestos en proceso de elección, siempre que finalice su primer periodo.

ARTICULO 17. Interpretación de reelección

Se interpretará como reelección, la decisión de la Asamblea General de que un miembro activo vuelva a ser parte del órgano al que pertenecía, sea éste Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral o Tribunal de Ética.

ARTICULO 18. Períodos de vigencias

Contándose como período de vigencia los siguientes:

- Elección en Asamblea Ordinaria:** es el período por el cual un miembro ha sido electo por el plazo establecido por la Ley Orgánica, de dos años.
- Reelección de Asamblea Ordinaria:** podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez, agotando así, la continuidad del periodo correspondiente.

CAPITULO II

MATERIAL ELECTORAL

ARTICULO 19. Logística de la elección

El Tribunal Electoral deberá preparar y gestionar todo el material electoral necesario. Queda autorizado el Tribunal Electoral para la implementación, regulación y uso del voto electrónico, así como de todos los medios electrónicos para la debida realización del proceso electoral.



CAPITULO III

PROCESO DE VOTACIÓN

ARTICULO 20. Voto

El voto es personal y se realizará de la forma en que indique el Tribunal Electoral, sea este de manera manual o electrónica.

ARTICULO 21. Sistema de elección alternativa

Si la elección es electrónica y se presenta alguna contingencia, el proceso electoral se realizará de manera manual de la siguiente forma:

- a. El tribunal electoral será el designado para el conteo manual. Si resultase necesario se solicitará como delegados al personal administrativo, Asesoría Legal o la Fiscalía.
- b. Cada miembro del tribunal delegado apuntará, en el formulario diseñado para tal fin, los votos respectivos de cada candidato.
- c. El control lo realizará el Tribunal Electoral, de acuerdo con la distribución del lugar y del recinto donde se realice la Asamblea.

ARTICULO 22. Fiscalización del proceso

El Tribunal Electoral fiscalizará el ingreso de los miembros al local de la Asamblea. El personal administrativo delegado por el Tribunal Electoral entregará a los miembros activos, el material necesario; contra entrega de documento. Si el colegiado se retirara del local de la Asamblea antes de concluir el proceso de elección, deberá devolver a al personal administrativo correspondiente, el material entregado. Este material no podrá ser transferido a otro elector. De comprobarse este hecho, el Colegiado deberá abandonar el recinto de la Asamblea. En caso de pérdida o mal uso de dispositivos electrónicos, el Colegiado tramitará el reembolso del costo del dispositivo.

ARTICULO 23. Orden de la elección

El orden de elección de los diferentes puestos en los diferentes órganos será el siguiente:

- Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario. Una sola votación para los vocales, los cuales serán nombrados según el orden de votos ganados



REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

- Fiscalía
- Tribunal de Ética: Una sola votación, los miembros serán nombrados según el orden de votos ganados
- Tribunal Electoral: Una sola votación, los miembros serán nombrados según el orden de votos ganados

ARTICULO 24. Lectura del escrutinio

Una vez finalizada la elección, el Tribunal Electoral procederá a leer el resultado de la votación y comunicará a la Asamblea el resultado del mismo.

ARTICULO 25. Desempate electoral

De existir un empate, se procederá a realizar una segunda ronda del puesto correspondiente.

ARTICULO 26. Juramentación de miembros electos

El Presidente de la Asamblea juramentará primeramente a los miembros de Tribunal Electoral.

Seguidamente, el Tribunal Electoral juramentará a los miembros elegidos para Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal de Ética.



TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINANCIAMIENTO

ARTICULO 27. Presupuesto operativo

El Tribunal Electoral deberá hacer un presupuesto de los gastos en que se incurrirá para las elecciones y sesiones de trabajo; y deberá presentarlo a la Junta Directiva para luego ser sometido a aprobación en Asamblea.

ARTICULO 28. Responsable del financiamiento del proceso

La Junta Directiva deberá proporcionar al Tribunal Electoral el financiamiento necesario para cubrir en su totalidad, los gastos en que incurra para su adecuado funcionamiento.

CAPITULO II

TRANSGRESIONES Y PENALIDADES

ARTICULO 29. Deber de denunciar

Cualquier incumplimiento a las disposiciones de este reglamento, deberá ser notificado al Tribunal Electoral, el cual someterá el caso a la instancia competente.



CAPITULO III OBJECIONES Y

APELACIONES

ARTICULO 30. Irregularidades en el proceso electoral

Durante el proceso de elección en la Asamblea General, el Tribunal Electoral aceptará denuncias sobre irregularidades presentadas en el proceso y tomará las acciones necesarias para garantizar el desenvolvimiento normal del mismo

ARTICULO 31. Objeciones y/o apelaciones post-juramentación

Cualquier objeción o apelación del proceso que se presente posterior a la juramentación de los miembros, deberá ser notificada por escrito al Tribunal Electoral, el cual dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para responder.

CAPITULO IV

DE LAS RENUNCIAS

ARTICULO 32. Renuncias de miembros

Cualquier integrante, de alguno de los órganos, que desee renunciar, deberá emitir una carta dirigida directamente al Tribunal Electoral con copia al órgano al que pertenece.

ARTICULO 33. Renuncia tácita

Se tomará como renuncia tácita, todo aquel miembro de cualquiera de los órganos, que se ausente, de manera injustificada, a tres reuniones consecutivas. Cada órgano deberá enviar por escrito al Tribunal Electoral los miembros que renuncian de manera tácita. Para la Fiscalía, se toma en cuenta las ausencias a las reuniones de la Junta Directiva.



COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

CAPITULO V

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

ARTICULO 34. Revisión y actualización del reglamento electoral

El Tribunal Electoral deberá hacer una revisión exhaustiva, como mínimo, cada 2 años, del reglamento electoral. Una vez hecha la revisión, deberá presentarlo a la Asamblea para su aprobación. Igualmente, deberá presentar el nuevo reglamento con 30 días de anticipación para que los Colegiados puedan emitir criterio y elaborar sugerencias.

**Reglamento Electoral aprobado
en Asamblea General Ordinaria**



COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

Juramentación para los nuevos miembros de Órganos

Acto Solemne de Juramentación

(Los nuevos miembros con la mano derecha levantada)

“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y al Colegio de Profesionales en Informática y Computación, observar y defender las Leyes de la República, los Reglamentos y el Código de Ética Profesional del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, y cumplir fielmente los deberes de vuestra profesión y los deberes del cargo para el cual habéis sido elegido?”

(Los nuevos miembros responden “Sí juro”)

“Si así lo hicierais, Dios y la Patria os lo premien y si no, Él y la Patria o lo demanden”



COLEGIO DE PROFESIONALES
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

REGLAMENTO ELECTORAL

“POR UN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ÉTICO DEL PAÍS”

Declaración Jurada de postulantes al Tribunal de Ética

Asesoría Legal

Declaración Jurada

El suscrito _____, portador de la cédula de identidad _____, colegiado CPIC _____, declaro bajo la fe de juramento que cumplo con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del CPIC, para ser miembro del Tribunal de Ética Profesional. ES TODO.

Firmada en _____, el día

(Firma) _____